



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIV - Martes 13 de Abril de 2010 - Número 4703

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

S U M A R I O

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

917.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2010.

Consejería de Hacienda y Presupuestos

Secretaría Técnica

918.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario n.º 7/2010, seguido a instancias de Telefónica Móviles España, S.A.

Consejería de Contratación y Patrimonio

Negociado de Contratación

919.- Resolución relativa a la adjudicación del procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un solo criterio de valoración que regirá para la contratación del servicio de "Gestión indirecta del contrato de gestión de servicios públicos por concesión, del vertedero controlado de residuos sólidos inertes de la CAM", a la empresa UTE Francisco Javier Hita Martín-Motmortero Dolomíticos S.A.-Ecoindustria de Reciclado, S.L.

920.- Resolución relativa a la adjudicación de las obras de mejora de la accesibilidad y de la ordenación del tráfico peatonal y rodado entre el Paseo de las Conchas y las calles de la Ostra y de la Bocana, a la empresa Doranjo, S.L.

Consejería de Hacienda y Presupuestos

Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

921.- Notificación a D. Dris Haddi Hamed.

922.- Notificación a D.ª Marien Abderrahman Mohamed.

923.- Notificación a D. Mustafa Mohand Mohamed y otros.

Consejería de Administraciones Públicas

Dirección General

Negociado de Gestión de Población

924.- Notificación a D.ª María Nieves Grijalbo García y otros.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Secretaría Técnica

925.- Notificación a los Sres. Abdellah y Amina, y otros.

926.- Notificación a D. Mohamed Abdelkader.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

927.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cooperativa Maestros Melilla (COMAMEL), para el desarrollo de un programa de Escuela Infantil.

928.- Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para el programa Escuela Infantil curso 2008/2009.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

929.- Notificación a D. Mimon Mohamed Mimun.

930.- Notificación a D.ª Dunia Al-Lal Hamed.

931.- Notificación relativa a aprobación definitiva del estudio de detalle a D. Manuel Corbore Villegas y otros.

932.- Notificación orden de legalización de obra a D. Ahmed Abdeslam Mohamed, promotor del inmueble sito en calle Rafael Alberti, 38 / Jorge Guillén.

933.- Notificación orden de legalización de obra a D. Mohamed Moh Mohamed, promotor del inmueble sito en calle Ibáñez Marín, 69.

934.- Notificación orden de legalización de obra a D. Nallin Dris Maanan, promotor del inmueble sito en calle Pedro Madrigal, Falangista, 28.

Consejería de Seguridad Ciudadana - Policía Local - Venta Ambulante

935.- Notificación a D. Juan Gutiérrez Luque.

Patronato de Turismo de Melilla

936.- Acuerdo de colaboración para la comercialización y promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Delegación de Gobierno Melilla - Secretaría General

937.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 15/2010, a D. Julio Castellano Botella.

938.- Notificación acuerdo iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 88/2010, a D. Said Mohamed Mohamed.

939.- Notificación de resolución expediente sancionador a la empresa Ali El Fatmi Hamed.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

940.- Notificación a D. Abdelgani Said Maanan.

941.- Notificación a Edificaciones Africanas Melilla S.L.

942.- Notificación a Grupo Aouraghe C.B.

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Melilla

Unidad de Recaudación Ejecutiva

943.- Notificación a D. Mohand Allal Mohamed y otros.

944.- Notificación a Construcciones Kirea, S.L. y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción N.º 3

945.- Citación a D. Hassan Manssouri e Imdad Hamzaoui, en Juicio de Faltas n.º 526/2009.

Juzgado de lo Social N.º 1

946.- Notificación a Obra Civil C.B., Abdeluali Dris Mohamed, en n.º autos demanda 291/2009.

947.- Notificación a D. Mustafa Mohand y Mustafa Ghadi, en n.º de autos demanda 429/2009.

948.- Notificación a D. Driss Mustafa en n.º de autos demanda 427/2009.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

**917.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOP-
TADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN
SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELE-
BRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2010.**

* Aprobación Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 18 y 23 del mismo mes.

* Pésame por fallecimiento padre del rabino D. Salomón Wahnon, Presidente de la Casa de Melilla en Jerusalén.

* Pésame por fallecimiento abuela paterna del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Juventud, D. Jesús J. García García.

* Queda enterado de:

-Providencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, declarando firme Sentencia recaída en P.O. nº 7/09, CORSAN-CORVIA, CONSTRUCCIONES, S.A.

-Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, autos P.O. 22/09, D. José González Orell.

-Sentencia Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla, autos de Juicio Verbal nº 603/09, D. Said Nibou.

-Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, Pieza Separada de Ejecución nº 1/2010, D. Enrique Murillo Barrull.

-Providencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, P.A. nº 182/2009, Federación de Servicios Públicos de UGT.

-Providencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, P.A. nº 19/07, D.ª Carmen Camacho Almansa.

-Resolución Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, P.O. nº 571/2003, D.ª M.ª Luz López Iglesias.

* Personación en P.O. 0000006/2010003, Dragados, S.A. (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla).

* Personación en P.O. 0000007/2010003, Dragados, S.A. (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla).

* Ejercicio acciones judiciales daños a vehículo del Parque Móvil ML-8567-D por vehículo 9841-BRC).

* Allanamiento en autos P.O. n° 19/09, D. José González Orell.

* Personación en P.O. n° 248/2010, D. Dionisio Muñoz Pérez (Sala Contencioso- Administrativo T.S.J.A. en Málaga).

* Aprobación propuesta Consejería de Cultura en relación con firma de Convenio con el Ministerio de Cultura para la exposición temporal "Al Senegal en Aeroplano" 2010.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con rectificación licencia obra mayor concedida a Hermanos Karmudi, S.L. para construcción edificio de viviendas, garaje y local comercial en C/. Teniente Morán, 14 (Edf. "Pinsapo").

* Licencia de obras a Hermanos Karmudi, S.L. para construcción edificio plurifamiliar de viviendas, local y garaje en C/. Carlos V. 39/M. Montemar, 38.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente responsabilidad patrimonial D.ª Isabel Gómez Hernández.

* Aprobación Bases convocatoria para concesión subvención para desarrollo de un campamento juvenil, en el marco de las actividades de ocio y tiempo libre del programa Verano Joven 2010.

* Cambio titularidad licencia apertura Café-Bar en Viviendas Ciudad de Málaga, bloque 12-nº 2 (D. Emilio Dávila Barañano).

* Cambio de titularidad licencia apertura Restaurante en C/. General Polavieja, nº 11- bajo izqda. (D. Abdelayis Mohamed Moh).

* Apertura Cafetería en C/. García Cabrelles, nº 25, local nº 2 (D. Houssein Mohamed Maanan).

* Cambio titularidad licencia apertura café-bar en prolongación de C/. Méjico, nº 11 (D. Salvador Fernández Jiménez).

* Apertura cafetería en Avda. Reyes Católicos, nº 10 (D. Antonio Guzmán Román).

* Apertura Café-Bar en Urbanización Minas del Rif, 22 (D. Nordi Said Amar).

* Apertura local en C/. Carlos V, nº 40 (D. Mohamed Hamida Aixa).

* Desestimación licencia apertura restaurante en C/. General O'Donne 11, nº 6-bajo izqda.

(D. Miguel Ángel Marta Fiering).

* Apertura local en C/. García Cabrelles, nº 65 (D. Mohamed Mohamed Hadi El Handi).

* Apertura local en Ctra. De la Depuradora, nº 22 (D. Abdelmalil El Founti El Founti).

* Apertura local en nave 6 del Paseo de las Rosas, nº 19 (Reciclajes Melilla, S.L.).

* Transferencia licencia municipal de taxi nº 13 al vehículo 4904-GKT, D. Mohamedi Mimoun Hach Mohamedi.

* Aprobación bases convocatoria de becas de tecnificación deportiva.

* Aprobación bases convocatoria de becas de promoción deportiva.

* Licencia urbanística a EMVISMESA para edificio de viviendas de protección oficial, locales y sótano con aparcamientos y trasteros en C/. Villegas, 16-18.

* Aprobación propuesta Presidencia solicitando al Defensor del Pueblo se interese por la situación de los melillenses D. Mohamed Mohamed Bachir y Alí Arras, en relación con sus expedientes de extradición.

Melilla, 5 de abril de 2010.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

918.- Expediente: Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. contra la Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo contra la el acto dictado por la Consejería

de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, dando lugar al Procedimiento Ordinario nº 7/2010 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla de fecha 26 de marzo de 2010, cuyo contenido es el siguiente:

Ante este Juzgado y por la mercantil TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución dictada por ese Organismo, en el expediente que motivó la resolución impugnada. Ruego a V.I. ordene la remisión del expediente referenciado, en plazo de veinte días, a este Juzgado, completo, foliado, y en su caso, autentificado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 48 L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con el art.49 de la Ley de la J.C.A.

Igualmente debe comunicar a este Juzgado si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título IV de la Ley de la Jurisdicción, conforme establece el artículo 38.1 de dicho Cuerpo legal.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME.

Melilla, 7 de abril de 2010.

El Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda y Presupuestos. José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

919.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, con un solo criterio de valoración que regirá para la contratación del Servicio de "GESTIÓN INDIRECTA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS POR CONCESIÓN, DEL VERDADERO CONTROLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS INERTES DE LA CAM."

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Asamblea de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SERVICIOS.

B) Descripción del objeto: "GESTIÓN INDIRECTA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS POR CONCESIÓN, DEL VERDADERO CONTROLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS INERTES DE LA CAM."

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA.

B) Procedimiento: ABIERTO.

C) Forma: UN ÚNICO CRITERIO VALORABLE ENCIFRAS O PORCENTAJES (MAYOR PORCENTAJE DE BAJA SOBRE LA TARIFA).

4.- Presupuesto base de licitación: Del presente contrato no se deriva coste alguno para la CAM, ya que el concesionario financiará el servicio con el precio público que fijen las Ordenanzas Fiscales en cada momento, con carácter de máximo autorizado, al que se le aplicará la baja que se oferte por el adjudicatario.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 17 de marzo de 2010.

B) Contratista: UTE FRANCISCO JAVIER HITA MARTÍN-MOTMORTERO DOLOMÍTICO S.A.-ECO INDUSTRIA DE RECICLADOS S.L.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: TREINTA POR CIENTO (30%) DE BAJA sobre el precio que se

recoja en las Ordenanzas Fiscales vigentes en cada momento, por ser ésta la oferta económica más ventajosa para los intereses de esta Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 25 de marzo de 2010.

El Secretario de la Asamblea.

Carlos Rolín Rodríguez.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

920.- Resolución del Consejo de Gobierno, por la que se hace pública la adjudicación referente a: OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO PEATONAL Y RODADO ENTRE EL PASEO DE LAS CONCHAS Y LAS CALLES DE LA OSTRA Y DE LA BOCANA.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejo de Gobierno.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: PASEO DE LAS CONCHAS Y ADYACENTES /09

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO PEATONAL Y RODADO ENTRE EL PASEO DE LAS CONCHAS Y LAS CALLES DE LA OSTRA Y DE LA BOCANA.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4649, de fecha 06 de octubre de 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) procedimiento: Abierto.

C) Forma: Varios criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación: 1.148.834,37 €, desglosado en presupuesto: 1.063.735,53 €, Ipsi: 85.098,84 €.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 15 de enero de 2010.
B) Contratista: DORANJO, S.L..
C) Nacionalidad: Española.
D) Importe de la Adjudicación: 800.863,93 €, desglosado en presupuesto: 741.540,68 €, Ipsi: 59.323,25 €.

Melilla, 22 de enero de 2010.

El Secretario del Consejo.
José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
TRIBUTARIA

921.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: DRIS HADDI HAMED.

Procedimiento de APREMIO.

Trámite: NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

dos de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 6 de abril de 2010.

El Jefe de Recaudación.
Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
TRIBUTARIA

922.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: MARIEN ABDERRAHMAN MOHAMED.

Procedimiento de APREMIO.

Trámite: NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 6 de abril de 2010.

El Jefe de Recaudación.
Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
TRIBUTARIA

NOTIFICACIÓN EDICTAL

FRACTIONAMIENTOS INCUMPLIDOS

923.- Por la presente se hace saber que en los expedientes administrativos de fraccionamiento s que se siguen en el Servicio de Recaudación, y que habiendo resultado vencidos e impagados los plazos correspondientes a los deudores que a continuación se relacionan, por la presente notificación se le concede un plazo único e improrrogable de diez (10) días naturales desde la publicación de la presente notificación, para hacer efectivo el importe total de las deudas que a continuación se relacionan, más los intereses de demora que se produzcan hasta la finalización del expediente.

EXP.	SUJETO PASIVO
11989	MUSTAFA MOHAND MOHAMED
33841	ALI MIMOUN MOHAMED
7683	MANUELA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
51057	MUNIR ZAIM AZIRAR

En el supuesto de impago dentro del plazo concedido, se procederá según lo establecido en el artículo 121 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla en concordancia con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, efectuándose la ejecución de la garantía presentada por el interesado, así como, en el caso que proceda, continuación del procedimiento ejecutivo de apremio.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa.

Melilla, 5 de abril de 2010.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

924. No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente fijación en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla:

DÑA. MARÍA NIEVES GRIJALBO GARCÍA
D.N.I. 45308130Q C/. CARLOS RAMÍREZ DE ARELLANO, 17 BJO.IZ.

DÑA. VANESA VINUESA CHAIB
D.N.I. 45291982 C/. COMANDANTE GARCÍA MORATO, 7

DÑA. SAMBRA CHAIB VINUESA C/. COMANDANTE GARCÍA MORATO, 7

DÑA. ZUIMAJORGE GARCÍA D.N.I. 45299763K
C/. COMANDANTE GARCÍA MORATO, 7

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sita en Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también

dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 30 de marzo de 2010.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

925.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ORDENES Y RESOLUCIONES

Nombre y Apellidos, Sres. Abdellah y Amina, Expte. n.º 30/2003, n.º de orden o resolución, 1029, Fecha, 17/02/2010.

Nombre y Apellidos, D.ª Sukaina Abkari, Expte. n.º 30/2003, n.º de orden o resolución, 1029, Fecha, 17/02/2010.

Nombre y Apellidos, Sr. Mimon Mohand Mohamed, Expte. n.º 42/2002, n.º de orden o resolución, 1589, Fecha, 16/03/2010.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano,

10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 31 de marzo de 2010.

El Secretario Técnico Acctal.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

926.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Mohamed Abdelkader, Fecha, 16/02/2010, Solicitud, Certificado de Tuta-
tela.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Notificaciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 5 de abril de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Y COLECTIVOS SOCIALES

927.- Con fecha 24 de marzo de 2010, se ha firmado el Convenio de Colaboración que a continuación se transcribe, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2010.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COOPERATIVA MAESTROS MELILLA (COMAMEL), PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL.

En Melilla, a 24 de marzo de 2010.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de 16 de julio de 2007), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra, D. Antonio Aguilar Requena, con D.N.I. 45.257.913 P, como Presidente y en nombre y representación de la Cooperativa Maestros Melilla, en adelante COMAMEL, con CIF. F-29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

E X P O N E N

PRIMERO.- Que por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2007, publicado en el BOME extraordinario nº 14, de 25 de julio de 2007, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales tiene encomendada la competencia del Programa de Escuelas Infantiles.

SEGUNDO.- Que la cooperativa COMAMEL imparte la primera etapa de Educación Infantil en el Colegio denominado "Enrique Soler", encontrándose autorizado a tales efectos por el Ministerio de Educación y prestando, en consecuencia, un servicio que la Consejería de Educación y Colectivos Sociales considera acorde con su política de ayudas.

En virtud de lo expuesto, y para articular la colaboración en la oferta de plazas de la primera

etapa de educación infantil, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la regulación de la colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y la cooperativa COMAMEL, para el desarrollo del "Programa Escuela Infantil de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla", en virtud del cual se cederán plazas a la Ciudad Autónoma de Melilla, para su oferta junto con las de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la misma.

Las características de los menores que acudan al Centro de Educación Infantil en el marco del presente convenio de colaboración serán: menores de 2 a 3 años de edad, que obtengan plaza mediante el procedimiento de admisión que establezca la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, y paguen la cuota mensual correspondiente, de acuerdo con los criterios establecidos para las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

La Ciudad Autónoma de Melilla asume el compromiso de abono, en concepto subvención, de la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 2010 14 32101 48900 651 (Subvenciones Entidades de Enseñanza), Retención de Crédito, número de operación 2010-13987, que deberá destinarse a la financiación de gastos derivados del coste del programa relativos a personal, equipamiento y material didáctico y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa, correspondientes al curso académico comprendido durante la vigencia del convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago, a la firma del presente convenio, y en los sucesivo, a la firma de la prórrogas, en el caso de se acuerden.

La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cuales quiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas.

Tercera.- Los compromisos asumidos por la cooperativa COMAMEL son los que a continuación se relacionan:

1. Ceder para el curso académico 2010-2011, OCHO plazas correspondientes al tramo de 2 a 3 años de edad, para su oferta y adjudicación en el marco y condiciones del Programa de Escuelas Infantiles de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Ceder las plazas que se determinen en los cursos académicos siguientes al determinado en el apartado anterior, para su oferta y adjudicación en el marco y condiciones del Programa de Escuelas Infantiles de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el caso de que se acuerden posteriores prorrogas del presente convenio.

3. Potenciar la autoestima, las aptitudes y valores del niño como persona.

4. Crear hábitos de higiene, alimentación y comportamiento del niño.

5. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa.

6. El horario del servicio será de 9 a 14 horas, sin perjuicio de aquellas modificaciones temporales que sirvan para el mejor funcionamiento del centro a juicio de la dirección del mismo.

7. Percibir de los alumnos seleccionados por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales en el marco del presente convenio, las cuotas establecidas para las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso.

La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa se presentará en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Cuando dentro de los gastos de personal se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral eventual, así como las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse por este apartado, se encontrará:

" Copia del Contrato Laboral.

" Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

" Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

" Impresos 110 y 190 de ingreso por IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando los gastos subvencionados superen la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría

o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia el día de su firma, y se extenderá hasta el 31 de agosto de 2011, siendo susceptible de prórroga por períodos anuales, previo acuerdo expreso de las partes que deberá suscribirse durante el primer trimestre del año de su próxima expiración, en el que se determinará el número de plazas objeto de cesión durante el siguiente curso académico, así como el importe de la subvención.

Séptima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de COMAMEL, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe de la Dirección General de Educación, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de COMAMEL.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

Por la Cooperativa Maestros Melilla.

Antonio Aguilar Requena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 5 de abril de 2010.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

928.- Con fecha 25 de marzo de 2010, se ha firmado la prórroga del Convenio de Colaboración que a continuación se transcribe:

PRÓORGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSERJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA EL PROGRAMA ESCUELA INFANTIL CURSO 2008/2009.

En Melilla, a 25 de marzo de 2010.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos

Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de 16 de julio de 2007), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra, Doña Isabel Becerro Robles, con D.N.I. 45.265.299 B, Superiora de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" de la casa sita en Melilla con CIF R 5200017 A, con domicilio en la calle Comandante García Morato, autorizada para este acto.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, por medio del presente documento:

A C U E R D A N

La prórroga del convenio de colaboración suscrito el día 23 de septiembre de 2008, publicado en el BOME nº 4543, de 30 de septiembre de 2008, en sus mismos términos y con efectos entre el 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011, abonándose como consecuencia una subvención de 100.000 euros, en un solo pago a la entrada en vigor de la prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 14 32101 48900 651 "Subvenciones Entidades de Enseñanza", RC número de operación 201013981.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

Por las Religiosas Esclavas de la Inmaculada Niña.

La Superiora. Isabel Becerro Robles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 5 de abril de 2010.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

929.-RESOLUCIÓN NEGATIVA DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN DE LOS JÓVENES

Expediente RBE520000211277:

Número Registro CCAA: 7961

D. MIMÓN MOHAMED MIMUN, con DNI 45304848T, ha presentado solicitud de reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes con fecha 10 de febrero de 2010, regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo.

Una vez analizada la documentación presentada, en relación con los requisitos necesarios para acreditar el derecho a la ayuda, se ha comprobado que:

.El solicitante no está al día de las obligaciones tributarias ante la Hacienda pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, este centro directivo RESUELVE.

DENEGAR, por lo indicado, a D. MIMÓN MOHAMED MIMÚN el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante Presidente de la Ciudad Autónoma, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Fecha 08 de marzo de 2010.

Consejero de Fomento.

Rafael R. Marín Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

930.- RESOLUCIÓN NEGATIVA DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN DE LOS JÓVENES.

Expediente RBE520000197863:

Número Registro CCAA: 71238

D.^a DUNIA AL-LAL HAMED, con DNI. 45304222H, ha presentado solicitud de reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes con fecha 16 de diciembre de 2009, regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo.

Una vez analizada la documentación presentada, en relación con los requisitos necesarios para acreditar el derecho a la ayuda, se ha comprobado que:

.Los datos presentados en dicha solicitud eran incorrectos o no estaban completos habiendo finalizado el periodo de subsanación de los mismos.

.INCUMPLE OBLIGACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, este centro directivo RESUELVE.

DENEGAR, por lo indicado, a D.^a DUNIA AL-LAL HAMED el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante Presidente de la Ciudad Autónoma, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En melilla, a 25 de febrero de 2010.

Consejero de Fomento.

Rafael R. Marín Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

931.- Habiéndose intentado notificar la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA DELIMITADA POR LAS CALLES RÍO GENIL Y RÍO NALÓN A: D. MANUEL CORBORE VILLEGRAS; D. MOISÉS MORELY BENHAMU; D.^a FATMA MOHAMED ALI y a D. YOUSSEF EL AMANI; con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Pleno de la Excmo. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA DELIMITADA POR LAS CALLES RÍO GENIL Y RÍO NALÓN.- La comisión permanente de Fomento, en sesión de fecha 25 de febrero pasado, dictaminó en el sentido de proponer al Pleno se adoptase el acuerdo siguiente:

1º.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la zona delimitada por las calles Río Genil y Río Nalón.

2º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. y de las normas del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

Concluida la lectura del dictamen anterior, la Presidencia preguntó a los Sres. Miembros de la Asamblea si deseaban participar en el debate y no haciéndolo ninguno, pasó el asunto a votación, siendo aprobado con el voto unánime de los veinticuatro miembros asistentes, del total de veinticinco que, de hecho y derecho, constituyen la Asamblea, por tanto con el quorum previsto en el artículo 47.2.II) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, significándole que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados

podrán interponer recurso contencioso -administrativo ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso -administrativo, ante la Excmo. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso -administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Melilla, 6 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

932.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. AHMED ABDESLAM MOHAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE RAFAEL ALBERTI, 38 /JORGE GUILLÉN, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 08/03/2010, registrado al núm. 607 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE RAFAEL ALBERTI, 38/JORGE GUILLÉN.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. AHMED ABDESLAM MOHAMED, TITULAR DNI N° 45293432-5 ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CALLE RAFAEL ALBERTI, 38 /JORGE GUILLEN, sin la preceptiva licencia de obras/sin ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada y que consisten en: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CONSTRUYENDO PLANTA PRIMERA Y CASTILLETE.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 2684, de fecha 30-11-2009, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. AHMED ABDESLAM MOHAMED plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones.

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el art. 184, se ha de tramitar un expediente, en el que se determine si las obras son conformes con la ordenación urbanística aplicable y según el cual si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, se acordará la demolición de las obras a costa del

interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera se procederá si la licencia fuere denegada o desistida.

SEGUNDO.- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en del artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1976, de 9 de abril), y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados, se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184 del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1º.- DECRETAR, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras:

PLANTA PRIMERA Y CASTILLETE REALIZADAS SOBRE INMUEBLE EXISTENTE.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiaria mente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la

Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 5 de abril de 2010.

La Secretaría Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

933.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. MOHAMED MOH MOHAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE IBAÑEZ MARÍN, 69, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 614 de fecha 10-03-2010 ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y urbanismo que copiada dice:

En la tramitación del expediente de Protección de la legalidad urbanística por obras realizadas sin licencia en CALLE IBAÑEZ MARÍN, 69, y visto nuevo informe de la Policía Local, en el que se da cuenta que ha existido error en la identificación del promotor que realiza las obras en el inmueble, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

1º.- Se revoque la Orden de la Consejería núm. 277, de fecha 28-01-2010, al haber existido error en la identificación del promotor de las obras.

2º.- Se proceda al archivo de expediente de protección de la legalidad urbanística que se tramita con D. Mohamed Moh Mohamed, con DNI 45.282.520.

Y, de conformidad con la misma, VENGO EN DISPONER:

1º.- Se revoque la Orden de la Consejería núm. 277, de fecha 28-01-2010, al haber existido error en la identificación del promotor de las obras.

2º.- Se proceda al archivo de expediente de protección de la legalidad urbanística que se tramita con D. Mohamed Moh Mohamed, con DNI 45.282.520.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 5 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

934.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. NALLIN DRIS MAANAN, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE PEDRO MADRIGAL, FALANGISTA, 28, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 604, de fecha 5 de marzo de 2010 ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo que copiada dice:

Visto escrito presentado por D. NALLIN DRIS MAHANAN, solicitando ampliación de plazo para presentar proyecto técnico suscrito por Arquitecto, debidamente visado, a fin de legalizar las obras que se realizan en el inmueble sito en C/. FALANGISTA PEDRO MADRIGAL NÚM. 28, y consultados los antecedentes obrantes en el expediente, resulta que:

1º.- Se ha concedido plazo de dos meses para solicitud de licencia de obras, finalizando dicho plazo el día 25 de marzo actual.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJ-PAC, que establece que salvo precepto en contrario, la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, procede conceder una ampliación de UN MES

A la vista de lo anterior, vengo en proponer se concede una ampliación de plazo de UN MES para presentar proyecto debidamente visado, suscrito por técnico competente, finalizando dicho el plazo el día 25 de abril próximo.

VENGO EN DISPONER se conceda una ampliación de plazo de un mes para presentar proyecto de legalización de las obras que se vienen realizando, finalizando dicho plazo el día 25 de abril próximo.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 5 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

935.- Ante la imposibilidad de notificar, por dos veces, al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación y según notificación

del Servicio de Correos como "CADUCADO EN LISTA", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

- Nombre y Apellidos: Juan Gutiérrez Luque.
- NIE: 535.936-J.
- Nº escrito: 0236
- Fecha escrito: 8/03/2010
- Asunto. Baja de la Licencia de Venta Ambulante.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en esta Jefatura de la Policía Local, C/. Gral. Astilleros nº 51, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 30 de marzo de 2010.

El Director General. Gregorio Castillo Galiano.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

ACUERDO DE COLABORACION PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Melilla, 25 de marzo de 2010.

R E U N I D O S

936.- De una parte el EXCMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial nº 122 de fecha 19 de julio de 2007 (BOME 4420 de 27/7/2007).

Y de otra D. ILDEFONSO MENÉNDEZ SÁEZ, Gerente de la entidad mercantil AFRICA TRAVEL S.L., provista de C.I.F. B-52010444, y con domicilio social en la Avenida de la Democracia nº 11 de Melilla.

E X P O N E N

Que ambas partes convienen en colaborar en la activa promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla a nivel nacional.

Que ambas partes han decidido articular la forma de este acuerdo según los puntos reflejados en el presente Acuerdo de Colaboración para la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que ambas partes deciden regularizar el presente Acuerdo en base a las siguientes.

CLAUSULAS

1.- OBJETO Y DURACIÓN

África Travel S.L., creará para la comercialización de la Ciudad Autónoma de Melilla, paquetes turísticos vacacionales, y elaborará para la promoción de los mismos folletos y hojillas a colores donde se incluirá toda la información relativa a los paquetes turísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

África Travel S.L. distribuirá el material descrito en el apartado anterior mediante acciones dirigidas a colectivos, tales como presentaciones, mailings y promociones en general encaminadas a incrementar el número de clientes de esta empresa en Melilla.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo se compromete a colaborar en la promoción según la aportación económica que se describe en la cláusula segunda del presente Acuerdo.

2.- PRECIO Y CALENDARIO DE PAGO

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a colaborar con el importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) tasas e impuestos incluidos, a través de transferencia bancaria.

Durante la vigencia de este Acuerdo de Colaboración, África Travel S.L. irá justificando los gastos abonados a través de las correspondientes facturas o documentos análogos según se vayan produciendo.

3.- CUMPLIMIENTO

En el supuesto en el que, por motivos ajenos a África Travel S.L., ésta se viese obligada a no realizar todas o algunas de las acciones descritas en la cláusula primera, vendrá facultada, previa consulta por escrito, a ser compensada por otro tipo similar de medio o soporte publicitario que permita la realización del objetivo general previsto.

En el caso de que África Travel S.L. incumpliese por causas a ella imputables alguna o todas las

acciones previstas del presente acuerdo, reembolsaría el importe recibido que haga referencia a la acción incumplida.

VIGENCIA

El presente Acuerdo de Colaboración tiene una vigencia de UN (1) año a contar desde la firma del mismo.

Por Patronato de Turismo de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

Por Africa Travel S.L.

Idelfonso Menéndez Sáez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXpte. 15/2010

937.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. JULIO CASTELLANO BOTELLA Y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n.º 34351 de fecha 23/10/09, denuncia al reseñado por infracción del 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), al serle incautados CERO CONTREINTA Y DOS GRAMOS DE CLORACEPATO DI POTASICO. Dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 2423/09 de fecha 22/12/09.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 20/01/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.305.886-A, condomicilio en C/. INGENIERO LUIS GARCIA ALIX FERNANDEZ N.º 3 - 3.º C, y mediante escrito de la

misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana ... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal. ... " y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de 300,51 a 30.050,60 €.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta está tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tutiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado Acctal. del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPTE. 88/2010

938.- Con fecha 11/02/2010, el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

"Vista la denuncia recibida con fecha 20/01/2010, formulada por la Jefatura Superior de Policía, contra D. SAID MOHAMED MOHAMED, con N.I.F. 45.318.055-M, y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes

HECHOS

El denunciado se encontraba el día 19/01/2010 a las 10.41 horas en la Carretera de Farhana cuando los funcionarios de la Jefatura Superior de Policía procedían a su identificación se negó a identificarse soltando frases malsonantes contra los agentes

"tales como" mariconas chulas que nada más que sabéis dar por culo no teneis cojones a entrar en mi barrio, la cañada"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Leve , prevista en el art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, sancionable conforme al art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con multa de hasta 300,51 Euros.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.ª M.ª DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el expedientado, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se

le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones el en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N.º 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivadear.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

939.- Número de Acta: AIEX 522009000026093

Fecha de Resolución: 22/03/2010

Empresa: ALI EL FATMI HAMED

D.N.I.: 45.297.844-B

Domicilio: Avda. JULIO RUIZ DE ALDA, 64

Localidad: MELILLA 52005

Importe: 6.026,18

SEIS MIL VEINTISEIS EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS

Materia: Laboral

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la RESOLUCIÓN DE ACTA DE INFRACCION, levantada al sujeto responsable que se relaciona.

El importe de la sanción se hará efectivo mediante carta de pago que estará a disposición del interesado en la Delegación del Gobierno en Melilla - Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Marina Española n.º 3, al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

940. Número acta, I522010000002733, F. acta, 03/03/2010, Nombre sujeto responsable, Abdelgani Said Maanan, NIF/NIE/CIF, 45287950, Domicilio, C./Juan Guerrero Zamora 4, Bajo A, Importe, 2.046,00 €, Materia, Seguridad y Salud.

Nº de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección

Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a la empresa que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para instruir el expediente sancionador, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá núm. 8, 1º izqda., de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 149.6 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por R.D. 2393/2004 de 30 de diciembre (BOE 7/1/2005).

En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda (Art. 149.7 del anteriormente citado Reglamento).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del P AC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

941. Número acta, I522010000002834, F. acta, 03/03/2010, Nombre sujeto responsable, Edificaciones Africanas Melilla S.L., NIF/NIE/CIF, B52014073, Domicilio, C/.General O'Donell 23, Importe, 2.046,00 €, Materia, Seguridad y Salud.

Nº de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modifi-

cada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a la empresa que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para instruir el expediente sancionador, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá núm. 8, 1º izqda., de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 149.6 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por R.D. 2393/2004 de 30 de diciembre (BOE 7/1/2005).

En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda (Art. 149.7 del anteriormente citado Reglamento).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del P AC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

942.- Número acta, I522009000025386, F.Resol., 16-12-09, Nombre sujeto responsable, Grupo Aouraghe C.B., NIF/DNI/NIE, E52015799, Domicilio, C/. Capitán Guiroche 17, Municipio, Melilla, Importe, 6.251,00€, Materia, Seguridad Social.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallesca nº 8) a los efectos previstos en el Art. 35. a) de la citada Ley.

Puede interponerse el Recurso de Alzada.

ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

MELILLA

EDICTO

943.-D.^a MARÍA DEL PILAR TORRENTE PENA,
Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la
Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V. Centenario Torre Sur - Planta 8^a -MELILLA.- TEL.: 952695810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 29 de marzo de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva.

M.^a Pilar Torrente Pena.

RELACIÓN

EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NUM. DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO
TIPO IDENTIFICADOR	REG.	DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	
52 01 99 00024619	045283938C	MOHAND ALLAL MOHAMED		

				SOL.CAPTURA DEPÓSITO PRECINTO VEHÍCULO
07 520004736302	0521	CL MARQUES DE MONTEMAR 20 4 3º C	52006.- MELILLA	
52 01 02 00018353		JOHANA COTTY LEVY LEVY		DIL.AMPLIACIÓN EMBARGO B.I.
		CL PINTOR VICTOR MANCHON, 2,1,2,3,F	52005.- MELILLA	
52 01 09 00025321	045284735N	FATMI HAMED MUSTAFA		DIL.EMBARGO SOBRANTE SUBASTA JUDIC.
07 520005392464	0521	CL NAPOLES 32	52002.- MELILLA	
52 01 09 00048458	0X9553455Z	MOUMNI --- ZOUHIR		SOL.CAPTURA DEPÓSITO PRECINTO VEHÍCULO
07 521003168482	0521	CL CORONEL CEBOLLINOS 41 2	52006.- MELILLA	

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

944.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 29 de marzo de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva. M.^a del Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF.	REG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO		
EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO
10 52100986469	0111 CONTRUCCIONES KIREA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES
52 01 10 00020496	CL GARCIA CABRELLES 22	52002	MELILLA	52 01 218 10 000137725 52 01
07 521000142486	2300 LOZANO RODRIGUEZ MAR IA TERESA			REQUERIMIENTO DE BIENES
52 01 10 00020803	CL CMTTE. GARCIA MORATO 13 4 A	52006	MELILLA	52 01 218 10 000138028 52 01
07 521002417643	0521 KADDOURI EL OURIACHI JAMAL			REQUERIMIENTO DE BIENES

52 01 10 00021005	CL FRADERA CABO DE MAR 4	52006 MELILLA	52 01 218 10 000138230	52 01
10 52101019916	0111 GAMEZ GONZALEZ ALVARO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00023025	CL GENERAL POLAVIEJA 17	52006 MELILLA	52 01 218 10 000159448	52 01
10 52100884722	0111 FEDERACION MELLINENS E DE GOLF		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00023126	CL GENERAL MARINA 13 1	52001 MELILLA	52 01 218 10 000159549	52 01
10 52100964645	0111 RUIZ MADRUGA BELEN		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00023429	CL NUEVO REAL 0 6 C	52006 MELILLA	52 01 218 10 000159751	52 01
10 52101001223	0111 HAMIDA MIMON SAMIR		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00023530	CL BARCELO 41	52002 MELILLA	52 01 218 10 000159852	52 01
07 291058595272	0521 AGARMANI --- EL HOUARI		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00023732	CL SOROLLA 1 2	52004 MELILLA	52 01 218 10 000160054	52 01
07 350046735752	0521 EL HOUARI --- ESSALAT		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00023833	CL BILBAO EDF. BILBAO 0 BJ D	52006 MELILLA	52 01 218 10 000160155	52 01
07 520005824621	0521 MIMON HAMED HAMED		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00024136	CL ARAGON 38 3 A	52006 MELILLA	52 01 218 10 000160458	52 01
07 521001242327	0521 EL KALLACHI BENGHARDA YOUSSEF		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00024540	CL NAPOLES 18	52003 MELILLA	52 01 218 10 000160862	52 01
07 521003107555	0521 LOTFI --- JAMAL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00024742	CL AFRICA 39 1 IZQ	52005 MELILLA	52 01 218 10 000161064	52 01
10 52100546535	0111 COM.B.SARCA MELILLA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00025449	CL ALFONSO XIII_ (URB.CHAFARINAS) 68	52005 MELILLA	52 01 218 10 000161771	52 01
10 52100199658	0111 MARTINEZ FERNANDEZ MARIA CARMEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00031280	CL FCO. JOSE TORTOSA OLIDEN 12	52005 MELILLA	52 01 313 10 000132671	52 01
07 521002971351	0521 BENHADDOU BELKIR HASSAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00070080	CL CASIOPEA 24	52003 MELILLA	52 01 313 10 000132873	52 01
07 521002125128	0521 YEL LUL ABDELKADER DRISS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00072306	CL MIGUEL HERNANDEZ 23	52001 MELILLA	52 01 313 10 000133075	52 01
07 520005711049	0521 GARNICA CARCAÑO M REYES		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00082915	CL MAYORAZGO 44	52001 MELILLA	52 01 313 10 000133277	52 01
07 291013519877	0521 EL BADRI --- SALIHA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00091403	CL CARLOS V 16 3 A	52006 MELILLA	52 01 313 10 000133580	52 01
07 521000489868	2300 HAMED MOHAMEDI PARID A		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00098978	CL PANAMA 44	52003 MELILLA	52 01 313 10 000133782	52 01
07 520004842796	0521 CUMPIAN MANZANO MIGUEL JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00010291	CL MAR CHICA ED PRIN FELIPE 3 4 B	52006 MELILLA	52 01 313 10 000134085	52 01
07 521000542614	0521 BONILLA PARRILLA JOSE MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00010493	AV JUAN CARLOS I, 27 1*	52001 MELILLA	52 01 313 10 000134186	52 01
07 521000956781	0521 HERNANDEZ ALONSO JOSE CARLOS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00002312	CL VITORIA 1 3 A	52006 MELILLA	52 01 313 10 000136816	52 01
07 520004842796	0521 CUMPIAN MANZANO MIGUEL JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00010291	CL MAR CHICA ED PRIN FELIPE 3 4 B	52006 MELILLA	52 01 313 10 000137220	52 01
07 521000542614	0521 BONILLA PARRILLA JOSE MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00010493	AV JUAN CARLOS I, 27 1*	52001 MELILLA	52 01 313 10 000137321	52 01
07 520004453483	0521 MIMUN LAHDAR ALI		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 96 00009679	CT HIDUM 64 4 B	52003 MELILLA	52 01 313 10 000140149	52 01
07 521000663054	0521 REMARTINEZ ESCOBAR ROCIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 08 00081874	PS MARITIMO 7 4 C	52006 MELILLA	52 01 313 10 000141260	52 01
07 521002692980	0521 ACHAHOUN --- BELAID		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00069979	CL VALENCIA 45	52006 MELILLA	52 01 313 10 000141967	52 01
07 521001186147	0521 HADDU MOHAMED NORDIM		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00084329	CL PEDRO MENDOZA 25	52003 MELILLA	52 01 313 10 000142270	52 01
10 52100980207	0111 BERNAL SAAVEDRA JOSE ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00092009	PZ ONESIMO REDONDO 1 2° C	52005 MELILLA	52 01 313 10 000142876	52 01

07 521001000231	0521 ESPINOSA FAJARDO SILVIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 10 00003726	CL MAR CHICA 56	52006 MELILLA 52 01 313 10 000143583 52 01
07 521001115015	0521 VICEDO GONZALEZ CARMEN VANESA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 10 00003827	CL TTE CASAÑA 14 23 2D	52001 MELILLA 52 01 313 10 000143684 52 01
07 171025175639	0521 AZOUGGAGHE --- SOULIMAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 10 00007463	CL DEL BIERZO 6	52006 MELILLA 52 01 313 10 000144290 52 01
07 520004842796	0521 CUMPIAN MANZANO MIGUEL JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 10 00010291	CL MAR CHICA ED PRIN FELIPE 3 4 B	52006 MELILLA 52 01 313 10 000144391 52 01
07 521000542614	0521 BONILLA PARRILLA JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 10 00010493	AV JUAN CARLOS I, 27 1°	52001 MELILLA 52 01 313 10 000144492 52 01
07 521000542614	0521 BONILLA PARRILLA JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 10 00010493	AV JUAN CARLOS I, 27 1°	52001 MELILLA 52 01 313 10 000144593 52 01
07 521002207475	0521 SANCHEZ MEDINA LORENA	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS
52 01 10 00001096	CL CABO RUIZ RODRIGUEZ 70	52005 MELILLA 52 01 333 10 000139947 52 01
07 521001849686	0611 BOURASS --- BOUZIAN	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS
52 01 08 00071871	CL IBÁÑEZ MARÍN 7 BJ IZQ	52003 MELILLA 52 01 333 10 000168441 52 01
07 521000130160	2300 BUNDIEN MOHAMED HASS AM	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
52 01 04 00037912	CL TEL AVIV, 3 2 B 0	52002 MELILLA 52 01 348 10 000148839 52 01
07 351000189351	0521 HARCHAOUIN ALLALI AMIN	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
52 01 09 00045933	CL PEDRO MARTIN PAREDES 1 1	52006 MELILLA 52 01 348 10 000148940 52 01
07 480077496389	0521 INFANTE BURREZO JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 07 00065780	CL JUAN DE LARA 12 2	52005 MELILLA 52 01 351 10 000115901 52 01
10 52100922613	0111 IGLESIAS MARTIN JAVIER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 08 00017513	CL INFANTA ELENA 7	52006 MELILLA 52 01 351 10 000139240 52 01
07 521001986294	1221 KOUBAA --- HABIBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 09 00094231	CL IBÁÑEZ MARÍN EDIFICIO ARCE II 107 1°	52003 MELILLA 52 01 351 10 000167532 52 01
07 521000529173	1221 KASSRIQUI --- ZOULIKHA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 09 00089480	CL MUSICO GRANADOS,ED. OLYMPUS 0	52004 MELILLA 52 01 351 10 000168138 52 01
07 521002971351	0521 BENHADDOU BELKIR HASSAN	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
52 01 09 00070080	CL CASIOPEA 24	52003 MELILLA 52 01 366 10 000139846 52 01
10 52100227950	0111 MOHAMED ABDESLAM TAHIRI MIMUN	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.
62 52 09 00008613	CL MARINO DE RIVERA 6	52005 MELILLA 52 01 855 10 000130752 52 01
07 521000228473	2300 CLAVERO ROBLES FERNANDO ESTEBA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.
62 52 09 00015279	BD CONSTITUCION, 20 3º D 0	52005 MELILLA 52 01 855 10 000140048 52 01
10 52100737000	0111 COMERCIAL JAIMITO, S.L.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.
62 52 09 00014471	CL GENERAL ASTILLEROS 112	52006 MELILLA 52 01 855 10 000168542 52 01
07 291052025039	0521 MOHAMED ABDEL LAH ABDELKARIM	RES. DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.
62 52 09 00005276	CL ESPAÑOLETO 3 1 IZD	52004 MELILLA 52 01 986 10 000150960 52 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 2 10 000009

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01 ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810 095 2695809		

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º3
JUICIO DE FALTAS 526/2009

EDICTO

945.- DNA. ENCARNACION OJEDA SALMERON, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 526/2009, se ha dictado resolución de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA-JUEZ SRA. GONZALEZ MURIEL

En Melilla a 18 de marzo de 2010.

Dada cuenta; a la vista de la ausencia de la Magistrada Juez por motivos familiares se deja sin efecto el señalamiento acordado para el día treinta de marzo de dos mil diez fijando como nueva fecha el próximo día seis de junio de dos mil diez a las 12:00 horas, cítese, con los apercibimientos legales correspondientes, al Ministerio Fiscal, denunciante, presunto culpable, testigos que puedan dar razón de los hechos y, en su caso al perjudicado.

Encontrándose en paradero desconocido el denunciado Imad Hanzaoui y el responsable civil subsidiario Hassan Manssouri, citeseles por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo acuerda, manda y firma S. S.ª, doy fe.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a HASSAN MANSSOURI E IMAD HAMZAQUI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido el presente en Melilla a 18 de marzo de 2010.

La Secretaria. Encarnación Ojeda Salmerón.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

946.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de MELILLA.

Que en el procedimiento DEMANDA 291/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. NOUREDDINE BELHAJ, contra la empresa OBRA

CIVIL C.B., FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA, ABDELUALI DRIS MOHAMED, sobre DESPIDO, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En MELILLA a nueve de octubre de 2009.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el día 14/07/09 ha tenido entrada la anterior demanda que ha sido registrada en este Juzgado con el n.º 291/09 que consta al margen, con sus documentos y copias. Paso a dar cuenta a SS.ª. Doy fe.

AUTO

En Melilla, a nueve de octubre de dos mil nueve.

HECHOS

UNICO.- En fecha 29/07/09 se ha presentado demanda a instancia de D. NOUREDDINE BELHAJ contra LA EMPRESA OBRA CIVIL C.B., D. ABDELUALI DRIS MOHAMES Y D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA sobre DESPIDO.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

UNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día dieciocho de noviembre de dos mil nueve a las 9:30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este

Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la documental solicitada requiérase a la empresa Obra Civil CB para que aporte carta de despido o preaviso de finalización de obra notificado al actor, así como el certificado de finalización de obra sita en C/. Alvaro de Bazán.

Respecto a la confesión solicitada líbrese las oportunas cédulas de citación.

Respecto a los documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengan en la relación en orden consecutivo, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

El Magistrado-Juez

La Secretaria

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ

ILMO SR. MARIO ALONSO ALONSO

En Melilla, a veintiseis de marzo de dos mil diez.

Dada cuenta, visto el estado del presente procedimiento se señala nuevamente vista de juicio para el próximo día veinticinco de mayo, a las 10:45 horas.

Notifíquese esta resolución y hágase saber a las partes que al tiempo de interponer el recurso procedente deberán acreditar haber constituido un depósito de 25 euros. En caso de transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse

justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

CÉDULA DE CITACIÓN PARA CONFESIÓN JUDICIAL

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en autos 291/2009, seguidos a instancia de NOUREDDINE BELHAJ contra OBRA CIVIL C.B., FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA, ABDELUALI DRIS MOHAMED sobre reclamación por DESPIDO, se ha mandado citar a Ud., para que comparezca, ante este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el próximo día 25/05/2010 a las 10.45 horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, Art. 91.2 de la L.P.L.

En Melilla a veinticuatro de febrero de 2010.

La Secretaria Judicial. María Angeles Pineda Guerrero.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a OBRA CIVIL C. B., ABDELUALI DRIS MOHAMED, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 26 de marzo de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

947.- D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de MELILLA.

Que en el procedimiento DEMANDA 429/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO contra la EMPRESA CONSTRUCCIONES FAMILY

MELILLA S. L., MUSTAFA MOHAMD Y MUSTAFA GHADI sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado SENTENCIA con fecha del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N.º 61/10

En la Ciudad de Melilla, a dieciocho de marzo de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos que, con el n.º 429/09, han sido promovidos de oficio por la INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MELILLA contra CONSTRUCCIONES FAMILY MELILLA, S.A., sobre declaración de relación laboral, siendo partes D. MUSTAFA MOHAND Y D. MUSTAFA GHADI.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda de procedimiento de oficio, en la misma, tras alegar los hechos que se estiman pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideran de aplicación, se solicita se dicte sentencia que declare existente relación laboral entre la empresa demandada y los trabajadores D. MUSTAFA MOHAND Y D. MUSTAFA GHADI.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada por el Abogado del Estado, Sr. Palau Cuevas; y de la empresa demandada, representada por D. Samir El Wahbi y D. Yusef Said Mohamed, asistida por la Letrada Sra. Castillo Sánchez; compareciendo asimismo el trabajador D. MUSTAFA GHADI, no haciéndolo D. MUSTAFA MOHAND.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda y efectuó sus alegaciones, practicándose las pruebas propuestas y admitidas, que fueron interrogatorio de parte, documentales y testificiales.

Posteriormente, en el trámite de conclusiones, la partes elevaron a definitivas sus alegaciones.

Tras todo ello, se dió por terminada la vista, dejándose el pleito concluso para Sentencia.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Realizada visita de inspección por funcionario Inspector y Subinspector de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el día 25 de junio

de 2009, en torno a las 11,10 horas, a la obra en construcción sita en el n.º 22 de la calle Castellón de la Plana de esta Ciudad, que ejecutaba la mercantil CONSTRUCCIONES FAMILY MELILLA, S.A., en la parte alta de la misma, en un castillete, se hallaban colocando ladrillos los trabajadores D. MUSTAFA MOHAND Y D. MUSTAFA GHADI, careciendo de la preceptiva autorización administrativa para trabajar en España y sin figurar en situación de alta en la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La presunción de certeza de que están dotadas las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 2.º de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, requiere la objetiva y personal comprobación de los términos en ella contenidos, no bastando a tal efecto las meras apreciaciones subjetivas, debiendo las mismas sentar hechos claros directamente conocidos por el inspector o mencionando las Fuentes indirectas de conocimiento de modo preciso (sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo [RJ 1989/2113] y 29 de junio de 1989 [RJ 1989/4480] y 4 de junio de 1990 [RJ 1990/ 4648]). En cuanto al significado de la misma, la presunción de certeza implica exclusivamente que la Administración queda relevada de justificar los hechos imputados al empresario o trabajador infractor, de forma que se está ante una presunción "iuris tantum" que podrá ser destruída mediante la oportuna probanza, suponiendo por tanto una inversión de la carga de la prueba.

En el presente caso, del análisis detenido de las actuaciones y de la documental incorporada al procedimiento y prueba testifical practicada se deduce claramente que la intervención profesional de los funcionarios de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social que levantaron el acta de infracción se ajusta escrupulosamente a las normas que regulan su actuación (conforme a lo dispuesto en el artículo 21 párrafo 1.º del Real Decreto 396/1996/ de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para la extensión de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social).

Por otra parte, el acta levantada reune todos los requisitos a los que se refiere el mencionado artículo 21, por lo que goza de la presunción de certeza prevista en el artículo 22 de la referida norma y en los artículos 52 apartado 2.^º de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, no conteniendo dicho documento ninguna apreciación subjetiva ni ningún juicio de valor del funcionario que la levanta, el cual se limita a constatar hechos: la presencia de los trabajadores en la zona alta de la obra, poniendo ladrillos y la carencia por parte de aquellos de la autorización administrativa para trabajar en España.

Además, se constata que la demandada no ha practicado prueba alguna que destruya la presunción "iuris tantum" de veracidad de la que goza el acta levantada por los servicios de la Inspección de Trabajo. Es más el testigo que ha depuesto a su instancia afirma desconocer si en la parte alta de la obra se estaba trabajando, al margen de la cautela con debe ser valorado su testimonio dada la relación laboral que le une con la empresa demandada.

Debe, por tanto, estimarse la demanda puesto que la presencia de D. MUSTAFA MOHAND y D. MUSTAFA GHADI en la zona más alta de la obra, colocando ladrillos, teniendo en cuenta la presunción iuris tantum de laboralidad que establece el artículo 8 párrafo 1.^º del Estatuto de los Trabajadores, permite concluir de que existen elementos suficientes como para entender que existe una auténtica relación jurídico laboral entre las partes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por la INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MELILLA contra CONSTRUCCIONES FAMILY MELILLA, S.A., debo declarar y declaro existente una relación laboral entre la referida mercantil demandada y D. MUSTAFA MOHAND y D. MUSTAFA GHADI.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, con las indicaciones que establecen los arts. 248.4 de la LOPJ y 100 de la LPL.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente-

te juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

PUBLICACION: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a MUSTAFA MOHAMAD y MUSTAFA GHADI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 24 de marzo de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

948.- D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de MELILLA.

Que en el procedimiento DEMANDA 427/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO contra la EMPRESA CHAIB MOJTAR CHAIB, sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado sentencia con fecha del siguiente tenor literal:

Juzgado de lo Social n.^º 1 de Melilla.

N.^º Autos: Demanda 427/2009

Materia: Proced. Oficio

Demandante: Inspección Provincial de Trabajo

Demandado: Empresa Chaib Mojtar Chaib

SENTENCIA N.^º 62/2010

En la Ciudad de Melilla, a dieciocho de marzo de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.^º 1 de esta ciudad, ha

visto los presentes autos que, con el n.º 427/09, han sido promovidos de oficio por la INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MELILLA contra EMPRESA CHAIB MOJTAR CHAIB, sobre declaración de relación laboral, siendo partes D. DRISS MUSTAFA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda de procedimiento de oficio, en la misma, tras alegar los hechos que se estiman pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideran de aplicación, se solicita se dicte sentencia que declare existente relación laboral entre la empresa demandada y los trabajadores D. DRISS MUSTAFA.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada por el Abogado del Estado, Sr. Palau Cuevas; y de la empresa demandada, representada por D. CHAIB MOJTAR CHAIB; no compareciendo el trabajador D. DRISS MUSTAFA.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda y efectuó sus alegaciones, practicándose las pruebas propuestas y admitidas, que fueron interrogatorio de parte, documentales y testificales.

Posteriormente, en el trámite de conclusiones, la partes elevaron a definitivas sus alegaciones.

Tras todo ello, se dió por terminada la vista, dejándose el pleito concluso para Sentencia.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Realizada visita de inspección por funcionario de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el día 7 de mayo de 2009, en torno a las 22,30 horas, al centro de trabajo de la empresa demandada, sito en el n.º 4-6 de la calle Carlos de Arellano de esta ciudad, obra de construcción de un edificio, tras llamar y ser abierta la puerta de la valla que cerraba el perímetro de la obra, por quien resultó ser D. DRISS MUSTAFA, se comprobó que éste llevaba a cabo labores de guarda y cuidado de la obra y sus materiales, disponiendo para ello de un espacio con sofá, colchón y productos de alimentación, careciendo de la preceptiva autorización administrativa para trabajar en España y sin figurar en situación de alta en la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La presunción de certeza de que están dotadas las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 2.º de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, requiere la objetiva y personal comprobación de los términos en ella contenidos, no bastando a tal efecto las meras apreciaciones subjetivas, debiendo las mismas sentar hechos claros directamente conocidos por el inspector o mencionando las Fuentes indirectas de conocimiento de modo preciso (sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo [RJ 1989/2113] y 29 de junio de 1989 [RJ 1989/4480] y 4 de junio de 1990 [RJ 1990/ 4648]). En cuanto al significado de la misma, la presunción de certeza implica exclusivamente que la Administración queda relevada de justificar los hechos imputados al empresario o trabajador infractor, de forma que se está ante una presunción "iuris tantum" que podrá ser destruída mediante la oportuna probanza, suponiendo por tanto una inversión de la carga de la prueba.

En el presente caso, del análisis detenido de las actuaciones y de la documental incorporada al procedimiento y prueba testifical practicada se deduce claramente que la intervención profesional de los funcionarios de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social que levantaron el acta de infracción se ajusta escrupulosamente a las normas que regulan su actuación (conforme a lo dispuesto en el artículo 21 párrafo 1.º del Real Decreto 396/1996/ de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para la extensión de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social).

Por otra parte, el acta levantada reúne todos los requisitos a los que se refiere el mencionado artículo 21, por lo que goza de la presunción de certeza prevista en el artículo 22 de la referida norma y en los artículos 52 apartado 2.º de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, no conteniendo dicho documento ninguna apreciación subjetiva ni ningún juicio de valor del funcionario que la levanta, el cual se limita a constatar hechos: la presencia

del trabajador en la obra, abriendo la valla y en disposición de pasar allí la noche.

Además, se constata que la demandada no ha practicado prueba alguna que destruya la presunción "iuris tantum" de veracidad de la que goza el acta levantada por los servicios de la Inspección de Trabajo, presunción que aparece reforzada por la contundente testifical del funcionario actuante.

Debe, por tanto, estimarse la demanda puesto que la presencia de D. DRISS MUSTAFA en la obra, en situación de pasar la noche en su interior, teniendo en cuenta la presunción iuris tantum de laboralidad que establece el artículo 8 párrafo 1º del Estatuto de los Trabajadores, permite concluir de que existen elementos suficientes como para entender que existe una auténtica relación jurídico laboral entre las partes, en virtud de la cual el trabajador presta servicios de guarda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por la INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MELILLA contra EMPRESA CHAIB MOJTAR CHAIB, debo declarar y declaro existente una relación laboral entre la referida mercantil demandada y D. DRISS MUSTAFA.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, con las indicaciones que establecen los arts. 248.4 de la LOPJ y 100 de la LPL.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

PUBLICACION: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a DRISS MUSTAFA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 24 de marzo de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

